

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

47

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2025, de la modificación de la ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, la cual se hace pública en cumplimiento del artículo 17 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, modificación aprobada:

1. La inclusión del siguiente epígrafe:

Epígrafe R)	
CONCEPTO	CANTIDAD
Solicitud de número de callejero (o de policía)	70 € por parcela y/o solicitud

2. El epígrafe Q) queda redactado como sigue:

Epígrafe Q)	
CONCEPTO	CANTIDAD
Calificaciones urbanísticas	370 € por solicitud

3. El epígrafe C) queda redactado como sigue:

Epígrafe C)	
CONCEPTO	CANTIDAD
i. Solicitud de aprobación o modificación de Programas de Actuación Urbanística, Planes de Sectorización, Planes Parciales o Planes Especiales, por cada m <sup>2</sup> (totales del instrumento de planeamiento afectado).	0,05 €/m <sup>2</sup> . Mínimo 930€
ii. Modificaciones puntuales de Planeamiento General, por cada m <sup>2</sup> (del ámbito o sector afectado por la modificación puntual).	

4. Incorporación de un nuevo artículo 12 del siguiente tenor literal:

“Artículo 12. *Desistimiento y devolución de la tasa.*—1. No procederá la devolución de la tasa cuando, tras la presentación de la solicitud, se haya producido actividad administrativa sustantiva por parte del Ayuntamiento y, en ningún caso, cuando se hubiera llevado a cabo las actuaciones u obras inicialmente solicitadas. Se considera actividad sustantiva:

- La emisión de informes técnicos o jurídicos.
- La realización de requerimientos de subsanación.
- Cualquier actuación material o jurídica directamente vinculada con la solicitud.

2. En casos de ingreso indebido, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Miraflores de la Sierra, a 23 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/12.272/25)

